

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

## Instrucciones para la Señalización de Seguridad y Salud de Edificios

Entre las actuaciones a adoptar por parte del empresario para **garantizar la seguridad y salud de los trabajadores**, se encuentra la de la señalización de seguridad y salud en el trabajo. Establecer criterios técnicos para la señalización de seguridad y salud de nuestras instalaciones es fundamental para garantizar la correcta señalización de los recorridos de evacuación y de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

En la presente circular expondremos **criterios útiles a la hora de instalar las señales** indicativas de los recorridos de evacuación de las instalaciones y las señales indicativas de las instalaciones manuales de protección contra incendios. También puedes utilizar esta circular para hacer las comprobaciones pertinentes de cara a verificar la correcta instalación de la señalización existente en tu empresa.

### GENERALIDADES

#### **La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, especifica en su artículo 20: Medidas de emergencia**

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá **analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores**, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la **aplicación de las medidas adoptadas**, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, **salvamento y lucha contra incendios**, de forma que quede garantizada la **rapidez y eficacia** de las mismas.

#### **Real Decreto 485/1997, sobre Disposiciones Mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El ámbito de aplicación objeto del Real Decreto 485/97 es la **señalización de seguridad y salud en el trabajo**, referida a las zonas, locales, vías, recorridos, peligros derivados de la actividad o la propia instalación, los medios de protección, emergencia, socorro y salvamento de los lugares de trabajo con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

El Real Decreto trata de establecer **criterios uniformes y homogéneos sobre la señalización** de seguridad y salud en el trabajo y permitir una **información común**, independientemente del centro de trabajo en el que podamos encontrarnos.

### **Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo**

Las **vías y salidas** específicas **de evacuación deberán señalizarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Los **dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación**. Dichos dispositivos **deberán señalizarse** conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios serán fácilmente localizables en la zona que se desea proteger.

### **Principios básicos de la señalización**

Para que la señalización sea efectiva en el centro de trabajo y cumpla con la finalidad para la cual se ha instalado, se deben evaluar previamente los riesgos.

Una señal de seguridad ha de cumplir los siguientes principios:

- Atraerá la atención.
- El significado se debe divulgar con suficiente antelación.
- Su interpretación ha de ser clara y única.
- Ha de ser posible ponerla en práctica.
- La señalización por sí misma nunca elimina el riesgo y es complementaria a otras medidas de seguridad.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALES DE EVACUACIÓN Y SALVAMENTO O SOCORRO

- Se denominan así a las utilizadas para proporcionar indicaciones relativas a las salidas de evacuación, a material de primeros auxilios o a dispositivos de salvamento.
- Tienen **forma rectangular o cuadrada** y un **pictograma blanco sobre fondo verde** (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).
- El **tamaño mínimo** de las señales será:

210 x 210 mm	Cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m
420 x 420 mm	Cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m
594 x 594 mm	Cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m

- Para **señalar la dirección** hacia la salida de emergencia se pueden utilizar las siguientes formas:



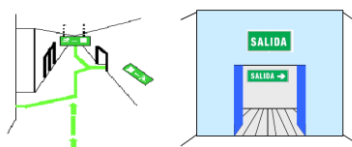
- Para **señalar las salidas** de uso habitual y las de emergencia se pueden utilizar las siguientes formas:



- La señal con el rótulo **“Salida de emergencia”** debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.



- Deben disponerse **señales indicativas de dirección de los recorridos**, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.



FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

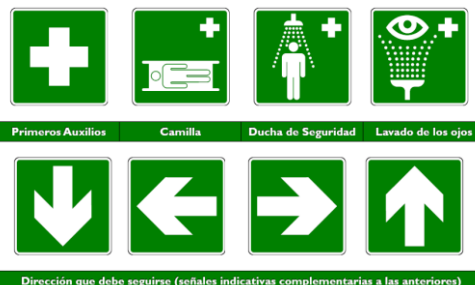
## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

- En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta (cruces o bifurcaciones de pasillos, así como aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc).
- Si se quiere **reforzar esta señalización** para el caso de fallo de iluminación o de falta de visibilidad por humo, se puede considerar la posibilidad de la instalación sobre el **eje de los pasillos de una cinta pintada o pegada de material fotoluminiscente** que permitiría orientarse incluso en caso de fallo de la iluminación o cuando el humo dificultase la visibilidad de las señales de panel.
- En dichos recorridos, junto a las **escaleras o puntos que no sean salida** y que puedan inducir a error en la evacuación, debe disponerse la señal o el cartel con el rótulo “No hay salida” en lugar fácilmente visible.

**NO HAY SALIDA**

- **No es conveniente disponer las señales en las hojas de las puertas**, ya que, en caso de que éstas quedasen abiertas, no serían visibles.
- Es aconsejable que el **número de señales sea el imprescindible** para satisfacer las necesidades de información, un número excesivo de señales puede confundir a los ocupantes.
- Para señalar la dirección a los **medios de primeros auxilios** se pueden utilizar las siguientes formas:



FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN

- Se denominan así a las utilizadas para proporcionar indicaciones relativas a medios de protección, generalmente contra incendios (**extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción**).
- Los medios de protección de utilización manual se deben señalar mediante señales en **forma de panel**, con **pictograma blanco sobre fondo rojo** (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).
- El **tamaño mínimo** será:

210 x 210 mm	Cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m
420 x 420 mm	Cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m
594 x 594 mm	Cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m

- Las **señales deben ser visibles, incluso en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal**. Para ello, dispondrán de **fuentes luminosas incorporadas** externa o internamente a las propias señales, **o bien serán fotoluminiscentes**.



B.I.E.



Pulsador de Alarma



Extintor



Manta Ignífuga



Dirección que debe seguirse (señales indicativas complementarias a las anteriores)

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALES DE ADVERTENCIA

- Son señales que **avierten de un riesgo o peligro**.
- **Forma triangular. Pictograma negro sobre fondo amarillo** (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal), bordes negros, a excepción del fondo de la señal sobre “materias nocivas o irritantes”, que es de color naranja, en lugar de amarillo, para evitar confusiones con otras señales similares utilizadas para la regulación del tráfico por carretera.
- En los centros de trabajo, educativos, de oficinas... **la más usual es la de riesgo eléctrico**, que debe estar colocada en las tapas de todos los cuadros, puertas de cuartos de contadores, transformadores, etc.



Riesgo de Golpes	Caída de Objetos	Riesgo de Atrapamiento	Zona de Soldadura	Zona de Carga Baterías	Cargas Suspendidas
Vehículos de Manutención	Suelos Húmedos	Peligro en General	Caída a Distinto Nivel	Materias Comburentes	Riesgo Biológico

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALES DE PROHIBICIÓN

- Son señales que **prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.**
- **Forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda** (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45º respecto a la horizontal) **rojos** (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35% de la superficie de la señal).



- En los **centros de trabajo que cuenten con ascensor**, debe disponerse, junto a los accesos a los mismos alguna de estas señales o carteles:



- Las **salas de calderas y los depósitos de combustible** deben señalizarse con carteles como los que se incluyen a continuación, o bien con señales de advertencia y prohibición equivalentes a los mismos.



FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALES DE OBLIGACIÓN

- Son señales que **obligan a un comportamiento determinado**.
- **Forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul** (el azul deberá cubrir como mínimo el 50 % de la superficie de la señal).



- Son necesarias **junto a todos aquellos equipos de trabajo cuyas instrucciones especifiquen que para su uso son necesarios equipos de protección individual**.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### OTRO TIPO DE SEÑALES

- **SEÑALES INDICATIVAS:** Indicarán **informaciones que no están específicamente codificadas**. Por ejemplo, supongamos que queremos advertir del peligro de uso de un equipo de trabajo o maquinaria. En tal caso podría utilizarse la señal de advertencia de peligro en general y junto a la misma un texto en letras negras sobre fondo amarillo indicando: **“NO USAR – EQUIPO FUERA DE SERVICIO”**
- En general, el criterio para la utilización de señales indicativas mediante texto es el de **utilizar letras blancas sobre fondo rojo o letras negras sobre fondo amarillo en el caso de informar sobre situaciones de peligro.**
- Para la **señalización de desniveles, obstáculos y otros elementos que puedan suponer un riesgo de caída de personas**, choques, golpes, caída de objetos o delimitación de zonas de los locales de trabajo (áreas de influencia de equipos de elevación de cargas, zonas de circulación de vehículos) podrá optarse por el panel que corresponda, un color de seguridad, o bien podrán utilizarse ambos complementariamente. También es **habitual utilizar franjas amarillas y negras**. Las franjas deberán tener una inclinación aproximada de 45º y ser de dimensiones similares de acuerdo con el siguiente modelo:



FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

## CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 16/08/2018  
Número: PRL22/2018

### SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS

- Una señal luminosa o acústica indicará, al ponerse en marcha, **la necesidad de realizar una determinada acción, y se mantendrá mientras persista esa necesidad.**
- Las señales luminosas deberán **percibirse claramente**, y **la intermitente indicará con respecto a la continua, un mayor grado de peligro o urgencia.**
- La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos.
- La señal acústica tendrá un nivel sonoro superior al menos a 10 dBA al nivel de ruido ambiental, y un tono y cadencia que permita su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas. **(Sin intervención de voz humana o sintética).**
- **No se recomienda que sobrepase los 120 dBA.**
- **No deben usarse dos señales acústicas de forma simultánea.**



**Sandra Mañé López**  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales  
Responsable de la Oficina de Asesoramiento  
Técnico e Información de Prevención  
de Riesgos Laborales de CEME

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA